

DECRETO Nº 1403

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE REGISTRO
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO CANCELADO CON LA
FECHA DE PAGO
Nº 17526

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Señor Secretario de Turismo, **LIC. FERNANDO GARCIA SORIA**, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la Sra. **CLARA ADELA ALTOBELLI**, DNI. Nº 11.081.377, con domicilio en calle 4 Casa 20 – Bº La Almudena de la Ciudad de Salta, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para que realice tareas de conducción en el Centro Cultural América, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2.013.

SEGUNDA: LA CONTRATADA, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúna las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **LA CONTRATADA** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$8.364 (Pesos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro)** efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.

QUINTA: LA CONTRATADA, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin

Otro SI DIGO: que en carácter de Contraprestación el PRESTADOR percibirá por todo concepto la suma de \$ 8.364 (ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos)

COPIA

RINOR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

12/11

necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **LA CONTRATADA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **LA CONTRATADA** deseara rescindir este compromiso, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose a **LA CONTRATADA** a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

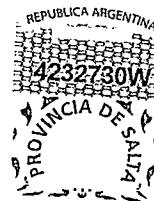
OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **LA CONTRATADA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo Público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de Diciembre de 2012.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1403

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000N° 0476479

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
ALTOBELLI CLARA ADELA		27-11081377-0	
SECRETARIA DE TURISMO			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
12-12-2012			752689
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natu. Capital			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
IMPUESTO		602.21	
RECARGO		0.00	
FOJAS		0.00	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			602.21
SON PESOS: Seiscientos Dos Con 21/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 28-12-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999